

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 031/2005

ASUNTO: **GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS -
AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CAPITULO V DEL
REGLAMENTO TRANSITORIO DE
ADMINISTRACIÓN DE CARTERA EN EL MARCO
DE LA LEY N° 2297.**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley 2297 de 20 de diciembre de 2001, de Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera.

El Decreto Supremo N° 26575 de 3 de abril de 2002

El Decreto Supremo N° 26865 de 14 de diciembre de 2002

El Decreto Supremo N° 27165 de 15 de septiembre de 2003.

El Decreto Supremo N° 27969 de 11 de enero de 2005.

La Resolución de Directorio N° 048/2002 de 14 de mayo de 2002.

El Informe técnico legal de las Gerencias de Entidades Financieras y Asuntos Legales GEF.SRRA N° 38/2005 y SAJU N° 33/2005 de 17 de febrero de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 del Capítulo IV de la Ley N° 2297, autorizó la ampliación del beneficio de condonación al sector agrícola para créditos mayores a \$us.5.000.-.

Que en cumplimiento de la precitada norma, el Directorio del BCB dictó la Resolución N° 048/2002 aprobando el Reglamento Transitorio de Administración de Cartera del BCB en el Marco de la Ley N° 2297, para la cartera de las Entidades Financieras en Liquidación y el ex INALPRE.

Que según Decreto Supremo N° 27165 el 31 de diciembre de 2004, feneció la vigencia del Capítulo IV, Artículo 17 de la Ley N° 2297.

Que el Decreto Supremo N° 27969 dispone en su Artículo Unico, parágrafo I, la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2006 de la vigencia del Capítulo IV, artículo 17, de la Ley N° 2297.

Que la Gerencia de Entidades Financieras y la Gerencia de Asuntos Legales en el informe GEF.SRRA N° 38/2005 - SAJU N° 33/2005, señalan que la ampliación del Capítulo IV, artículo 17 de la Ley N° 2297 dispuesta por el Decreto Supremo N° 27969, promulgado en fecha 11 de enero del presente año, al amparo del Artículo 54 inciso j) de la Ley N° 1670, debe ser aplicada por el BCB, mediante Resolución de Directorio.

POR TANTO:
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE :

Artículo 1.- Ampliar, en el Marco de la Ley N° 2297 y del Decreto Supremo N° 27969, la vigencia de la disposición incluida en el Capítulo V del Reglamento Transitorio de Administración de Cartera del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 048/2002, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 22 de febrero de 2005

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

Fernando Paz B.

José Luis Evia V.

Jaime Apt B.